



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“8.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para año 2023.

Conocida la petición presentada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual solicita colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2023.

Vista providencia de incoación emitida por Susana Rivas Córdoba, Concejala Delegada de Cultura, de fecha del 1 de diciembre de 2023.

Visto Informe favorable emitido por la Animadora Cultural, #María Victoria Portillo Rodríguez# [M.V.P.R.], de fecha del 1 de diciembre de 2023.

Vista Memoria Justificativa emitida por la Animadora Cultural, #María Victoria Portillo Rodríguez# [M.V.P.R.], de fecha del 5 de diciembre de 2023.

Vistos informes favorables de fiscalización Fases AD y O, de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 11 de diciembre de 2023.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334,48903, con número de operación 202320007213000.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades y cofradías, cuyo tenor literal es el siguiente:

1/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28



I00671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=I00671a1471e1c1538907e73690c0b36R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. #ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.]**, como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF Nº V-11423357 y con Domicilio social en la calle Costaleros núm. 2.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquita, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del Santo Cristo, Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, Hermandad Virgen del Carmen Atunera, Hermandad del Amor, Hermandad del Perdón, Hermandad del Rocío y Hermandad del Patrón San Juan Bautista) actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2023, que figuran en el correspondiente presupuesto.

2/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28



100671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a1471e1c1538907e73690c0b36R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El presente convenio se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00€) anuales, que representa el 96,52% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades realizadas durante el año 2023. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de sus entidades asociadas, se encarga de organizar actividades y actos religiosos, culturales y de tradición popular, que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” (Anexo 1), así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de

3/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28



100671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471e1c1538907e73690c0b36R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada.

El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en la **factura** para ser aceptada.

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de liquidación:

1º.- **Pago en metálico:** aportación de factura con estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00€ de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º.- **Transferencia bancaria:** aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario de la subvención.

3º.- **Cheque bancario:** aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario de la

4/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28

100671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471e1c1538907e73690c0b36R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

subvención.

Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, siendo copia fiel de los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 29 de febrero de 2024.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y

5/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28



100671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471e1c1538907e73690c0b36R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2023, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2023.=Fdo.: JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.: #ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.].=Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.

6/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28

100671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471e1c1538907e73690c0b36R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA _____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN _____

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28



I00671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a1471e1c1538907e73690c0b36R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
 Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS
 Fecha de Resolución:
 Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local
 Importe:
 Gastos Subvencionables(*) :
 (*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.
 Ha generado los siguientes **gastos**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/12/2023 11:54:25
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:43:48
Antonio Aragón Román	28/12/2023 11:17:28



I00671a1471e1c1538907e73690c0b36R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?sv=I00671a1471e1c1538907e73690c0b36R>

